

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT-
Informe de Auditoría
a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007**

Guatemala, mayo 2008

ÍNDICE

Instituto Guatemalteco de Turismo	Página
Resumen Gerencial	507
- Antecedentes	507
- Objetivos de Auditoría	508
- Alcance de Auditoría	509
Dictamen	510
Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros	513
Informe Relacionado con Control Interno	525
Informe Relacionado con Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	541
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	566
Funcionarios Responsables	567

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

El Instituto Guatemalteco de Turismo, INGUAT, fue creado según Decreto No. 1701, y reformado por los Decretos Nos. 22-71 y 23-73 del Congreso de la República, es una Institución estatal descentralizada, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio, y tiene como fin primordial:

La promoción, desarrollo e incremento del turismo nacional e internacional.

Dentro de sus funciones encaminadas al fomento del turismo interno y receptivo le corresponde determinar cuales son los lugares de atracción turística en el territorio nacional, con el objeto de evaluarlos y desarrollarlos, según su importancia, con apego a las prioridades previamente establecidas

Cooperar con las instituciones encargadas del mantenimiento, conservación, exhibición, restauración y conocimiento de nuestros tesoros arqueológicos, históricos y artísticos, aportando cuando sea necesario para que, sin menoscabo de su integridad y pureza, dicha riqueza pueda aprovecharse en los planes de desarrollo turístico.

Elaborar un plan de turismo interno, que permita un mejor conocimiento entre los guatemaltecos, como miembro de la comunidad nacional a la vez que le depara la oportunidad de apreciar las manifestaciones de la cultura de las distintas regiones y la belleza de sus paisajes.

Fomentar las industrias y artesanías típicas, colaborando en su desarrollo, promoviendo la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, proporcionándoles informaciones que puedan beneficiar el mejoramiento de sus productos y aplicando los medios publicitarios de que disponga, para lograr una mayor demanda de los mismos.

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, para el Instituto Guatemalteco de Turismo fue aprobado por la cantidad de Q150,045,752.00 según Acuerdo Gubernativo Número 587-2006, de fecha 15 de diciembre de 2006, y Ampliación del Presupuesto de Ingresos en la cantidad de Q26,077,184.00 de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 408-2007, de fecha 03 de septiembre de 2007 por un total de Q176,122,936.00, de lo cual se percibió la cantidad de Q159,409,094.12 lo que equivale a un 91% y se devengó la cantidad de Q148,278,286.79 equivalente a un 84%.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos y evaluar los procesos sustantivos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- como un alcance adicional para medir el grado de cumplimiento de sus políticas, objetivos y metas.

Específicos

Evaluar el proceso de recaudación de los ingresos del Instituto, incluyendo: la legalidad, eficiencia, oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar las políticas, procedimientos, necesidad, legalidad y oportunidad del proceso de las modificaciones presupuestarias.

Evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de egresos (contratación, recepción, pago, registro, distribución, información, etc.) incluyendo: la legalidad, eficiencia, de las operaciones y la oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar si los montos presupuestados y ejecutados en los diferentes programas guardan relación con los objetivos y metas físicas alcanzadas, de acuerdo a las políticas sectoriales e institucionales.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Ingresos

La revisión de los ingresos comprendió la evaluación de los siguientes aspectos:

La oportuna y eficiente recaudación conforme la base legal que los autoriza.

El correcto y oportuno registro contable y presupuestario conforme a principios presupuestarios y contables y normas de control interno.

La correcta clasificación y presentación en los estados presupuestarios.

La correcta documentación de las transacciones conforme a su naturaleza.

La correcta programación para su uso conforme las normas legales que los regulan.

Egresos

La revisión de los egresos comprendió la evaluación de los siguientes aspectos:

La correcta programación conforme políticas sectoriales e institucionales (plan operativo).

Las políticas relacionadas con proceso de modificaciones presupuestarias.

Las políticas relacionadas con los mecanismos para ejecución de los gastos (administración, contrato, fideicomiso, transferencias, etc.).

Las políticas de contrataciones en general.

El cumplimiento oportuno de los procedimientos legales y administrativos relacionados.

La correcta documentación de las operaciones.

La contribución de los diferentes grupos de gasto a los objetivos de los programas e institucional.

El alcance de la auditoría incluyó pruebas y procedimientos, sobre bases selectivas, de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental, para evaluar la estructura de control interno, el cumplimiento de aspectos legales y regulaciones aplicables, uso y destino de los recursos asignados al Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.



DICTAMEN

Licenciado
Julio Eduardo Orozco Pérez
Director
Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-
Su Despacho

Hemos auditado el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- al 31 de diciembre de 2007. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que el examen sea planificado y realizado para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

- 1 El Balance General al 31 de diciembre de 2007, cuenta de Deudores Corrientes, incluye convenios suscritos de 1997 al 2006 por un monto de Q1,641,620.32. La administración no ha requerido el pago por la vía correspondiente.
Cuentas de dudosa recuperación han provocado menoscabo al patrimonio del INGUAT, y a la vez la situación financiera no es razonable.
(Hallazgo de Control Interno No.2)
- 2 El Balance General al 31 de diciembre de 2007, Cuenta por Liquidar por Q120,852.12, incluye notas de débito, del año 2003 por Q86,510.64 por liquidación de remesas o liquidación de anticipos al exterior, la administración presentó denuncia ante el órgano competente, la cual no se le ha dado el seguimiento correspondiente y Q34,341.48 del año 2007.
Esto provoca que los anticipos otorgados al personal nombrado para la administración de fondos, no sean recuperados oportunamente y se corre el riesgo de pérdida al patrimonio del INGUAT.
(Hallazgo de Control Interno No.3)
- 3 El Balance General al 31 de diciembre de 2007, Cuentas por Pagar, subcuentas: IVA Retenido, por Q50,507.99, Impuesto Sobre la Renta Q206,636.93, Retenciones Judiciales por Q9,419.69, lo que hace un monto total de Q266,564.61. Mientras que la integración proporcionada por el Departamento de Contabilidad indica que las retenciones por dichos conceptos son: IVA retenido Q29,498.63, Impuesto Sobre la Renta Q0.00 y retenciones judiciales Q3,298.36.
El Balance General no reporta información razonable y oportuna en cuentas por pagar.
(Hallazgo de Control Interno No.4)
- 4 El Balance General al 31 de diciembre de 2007, incluye la cantidad de Q2,686,723.71, saldo proveniente de ejercicios anteriores, la administración no dispone de la integración correspondiente.
El Balance General incluye obligaciones financieras sin ningún control y carece de documentación de respaldo.
(Hallazgo de Control Interno No.5)



- 5 El Proyecto, Centro Recreativo para los Trabajadores de INGUAT, ubicado en aldea Rama Blanca, Sipacate, municipio de la Gomera, departamento de Escuintla; Fase I Contrato No. 237-2005 por Q1,500,000.00; Fase II Contrato No. 287-2006 por Q1,497,663.37; Fase III Contrato No. 350-2007 por Q1,394,816.98, al realizar la visita técnica se observó que la administración no ha cumplido con el mantenimiento, ocasionando el deterioro de las instalaciones, principalmente, ventanas, accesorios de cocina, jardinería, accesorios de metal (torre tobogán), cernido tipo mediterráneo.

Al no contar con el mantenimiento en las instalaciones las mismas se encuentran en mal estado y abandonadas.

(Hallazgo de Control Interno No.7)
- 6 El proyecto Centro Recreativo para los Trabajadores de INGUAT, Ubicado en aldea Rama Blanca, Sipacate, municipio de la Gomera, Departamento de Escuintla; Fase I Contrato No. 237-2005 por Q1,500,000.00 y Fase II Contrato No. 287-2006 por Q1,497,663.37, la administración y la supervisión, no solicitó al contratista la prórroga de la fianza de cumplimiento para la extensión del plazo contractual.

Al no tener la garantía de cumplimiento se corre el riesgo en menoscabo de los intereses de la entidad.

(Hallazgo de Control Interno No.8)
- 7 Durante el período fiscal 2007 el Instituto Guatemalteco de Turismo erogó la cantidad de Q222,577.06, integrado con cheques Nos. 11,194; 12,688; 12,670; 11,514; 10,306; 10,039; 10,159; 10,158; 10,209; 10,546; 10,550; 10,956; 11,111; 11,112; 11,219; 11,900; 12,155; 12,368; 12,416; 12,618; 12,881; 12,997; 12,998; 12,044; con cargo al renglón presupuestario 196, Servicios de Atención y Protocolo; por la adquisición de diferentes clases de bebidas alcohólicas, que fueron utilizadas en atenciones a personalidades de gobierno y sector privado que participaron en actividades relacionadas con promoción turística, eventos de relaciones públicas, obsequios especiales, torneos deportivos, degustaciones, etc.

Menoscabo a los intereses del Instituto Guatemalteco de Turismo, al realizar pagos que no son del ámbito de su competencia.

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)
- 8 Se estableció que el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- suscribió contratos en el año 2007, por diferentes conceptos por la cantidad de Q15,520,582.22, de los cuales la copia no fue remitida en el plazo establecido a la Contraloría General de Cuentas.

Que la Contraloría General de Cuentas no dispone de la información oportuna relacionada con los contratos suscritos de la entidad para su registro, control y fiscalización.

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)
- 9 Se determinó que el Proyecto, denominado Centro recreativo para los trabajadores de INGUAT, tercera Fase, ubicado en aldea Rama Blanca, Sipacate, Municipio de la Gomera, departamento de Escuintla, contrato administrativo No. 350-2007 por un monto de Q1,162,347.52; La supervisión de la entidad no solicitó al contratista la bitácora del proyecto, debidamente autorizada por la Contraloría.

Al no contar con la bitácora del proyecto la ejecución del mismo no se puede verificar los renglones ejecutados ni el avance físico en las diferentes etapas.

(Hallazgo de Cumplimiento No.11)
- 10 El proyecto Centro Recreativo para los Trabajadores de INGUAT, ubicado en aldea Rama Blanca, Sipacate, municipio de la Gomera, Departamento de Escuintla; FASES I, II y III, Contratos administrativos Nos. 237-05, 287-06 y 350-07 de fechas 21 de noviembre de 2005, 03 de noviembre de 2006 y 01 de octubre del 2007, la administración recepcionó los trabajos que representan



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

irregularidades en calidad y cantidad, los cuales ascienden a un monto de Q14, 473.94 Fase I, Q87,010.80 Fase II y Q396,058.02 Fase III, respectivamente, (ver anexo adjunto).

El proyecto fue recepcionado con variaciones en la calidad y cantidad del trabajo.

(Hallazgo de Cumplimiento No.12)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- al 31 de diciembre de 2007, los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 30 de mayo de 2008

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS



PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 31/03/2008
 HORA : 15:02:08
 REPORTE: R06807168.rpt

Sistema de Contabilidad Intergrada Gubernamental
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General
 INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO-INGUAT-
 Expresado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007

EJERCICIO: 2007		AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007	
ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	37,046,843.20	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos		2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto	2,686,723.71
Total de ACTIVO DISPONIBLE	37,046,843.20	2113 Cuentas del Personal a Pagar	358,269.32
1120 INVERSIONES FINANCIERAS	10,000,000.00	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	7,197.00
1121 Inversiones Temporales		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	3,052,190.03
Total de INVERSIONES FINANCIERAS	10,000,000.00	2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	
1130 ACTIVO EXIGIBLE	1,762,472.44	2151 Fondos de Terceros	4,492,663.11
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	4,492,663.11
Total de ACTIVO EXIGIBLE	1,762,472.44	Total de PASIVO CORRIENTE	7,544,853.14
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	48,809,315.64	3000 PATRIMONIO	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3210 Patrimonio Institucional	3,384,769.58
1231 Propiedad y Planta en Operación	5,860,988.70	3211 Patrimonio Institucional	12,960,900.59
1232 Maquinaria y Equipo	29,246,668.96	3212 Resultados del Ejercicio	50,725,983.91
1233 Tierras y Terrenos	1,166,190.54	3213 Transferencias de Capital Recibidas	377,262.00
1234 Construcciones en Proceso	4,691,818.75	Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	67,448,916.08
1235 Equipo Militar y de Seguridad	43,990.00	Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL	67,448,916.08
1237 Otros Activos Fijos	328,250.94	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	74,993,769.22
1271 Depreciaciones Acumuladas	-15,152,954.31		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	26,184,453.58		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	26,184,453.58		
SUMA ACTIVO	74,993,769.22		

7ª Avenida 1-17, Zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala, C.A.
 PBX (502) 2421-2800 www.visiguatemala.com



GOBIERNO DE ALVARO COLOM
 GUATEMALA



EJERCICIO : 2007

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	159,409,094.12
5100	INGRESOS CORRIENTES	159,409,094.12
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	78,414,933.00
5112	Impuestos Indirectos	78,414,933.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,182,018.95
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	650,030.75
5129	Otros Ingresos no Tributarios	3,531,988.20
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	936,599.42
5161	Intereses	936,599.42
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	75,612,804.78
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	75,612,804.78
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	262,737.97
5181	Donaciones Externas	262,737.97
6000	GASTOS	146,448,193.53
6100	GASTOS CORRIENTES	146,448,193.53
6110	GASTOS DE CONSUMO	135,645,562.22
6111	Remuneraciones	45,369,360.73
6112	Bienes y Servicios	88,693,837.33
6113	Depreciación y Amortización	1,582,364.16
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,164,190.35
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	2,308.52
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	97,014.12
6124	Otros Alquileres	1,064,867.71
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	8,397,659.36
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	2,469,953.40
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	4,564,175.00
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	1,363,530.96
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,240,781.60
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	1,240,781.60
RESULTADO DEL EJERCICIO		12,960,900.59




INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO-INGUAT-
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
Expresado en Quetzales

Código	Descripción	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Comprometido	Devengado	Recaudado/ Pagado	Saldo por Devenegar
INGRESOS POR CLASE								
10000	Ingresos Tributarios	62,812,540.00	4,822,632.00	67,635,172.00		78,414,933.00	78,414,933.00	-10,779,761.00
11000	Ingresos no Tributarios	690,742.00	0.00	690,742.00		4,182,018.95	4,182,018.95	-3,491,276.95
13000	Vta. De Bienes y Serv. De la Adm. Pública	1,724,746.00	400,221.00	2,124,967.00				2,124,967.00
15000	Rentas de la Propiedad	1,084,291.00	675,000.00	1,759,291.00		936,599.42	936,599.42	822,691.58
16000	Transferencias Corrientes	76,063,920.00	302,619.00	76,366,539.00		75,612,804.78	75,612,804.78	753,734.22
16400	Donaciones Corrientes	0.00	0.00	0.00		262,737.97	262,737.97	-262,737.97
23000	Disminución de Otros Activos Financieros	7,669,513.00	19,876,712.00	27,546,225.00		0.00	0.00	27,546,225.00
	TOTAL DE INGRESOS	150,045,752.00	26,077,184.00	176,122,936.00		159,409,094.12	159,409,094.12	16,713,841.88
EGRESOS POR PROGRAMA								
1	Actividades Centrales	66,591,039.00	-2,636,122.00	63,954,917.00	52,191,201.64	52,183,717.68	52,183,717.68	11,771,199.32
2	Proyectos Centrales	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	1,496,122.18	1,496,122.18	1,496,122.18	3,877.82
11	Promoción Turística	60,845,793.00	26,384,860.00	87,230,673.00	74,500,462.09	74,468,123.34	74,468,123.34	12,762,549.66
12	Desarrollo Turístico	19,804,920.00	2,151,893.00	21,956,813.00	18,813,776.50	18,812,643.19	18,812,643.19	3,144,169.81
99	Perdidas no Asignables a Programas	1,304,000.00	176,533.00	1,480,533.00	1,317,680.40	1,317,680.40	1,317,680.40	162,852.60
	TOTAL DE EGRESOS	150,045,752.00	26,077,184.00	176,122,936.00	148,319,242.81	148,278,286.79	148,278,286.79	27,844,649.21
	DIFERENCIA				11,130,807.33			
						26,335,746.00		
						37,466,553.33		

(*) Disminución de Otros Activos Financieros Superavit Presupuestario



[Signature]

[Signature]

TIEMPO DE SOLIDARIDAD

GOBIERNO DE ALVARO COLOM
G U A T E M A L A



CAJA Y BANCOS:

Representan los valores disponibles depositados en el Banco de Guatemala y Bancos del Sistema.

Al 31 de diciembre de 2,007 la integración de las disponibilidades reportaba los saldos siguientes:

BANCO	CUENTA	VALORES
Banguat (Cuenta No Girable)	110281-3	12,198,288.57
Banguat (Cuenta Girable)	110269-8	14,874,139.70
Banguat (Cuenta Pagos al Exterior)	112039-3	4,280,947.68
Banguat (Cuenta BID Proyecto STPMM)	112594-7	532.53
Banco Industrial (Pago a Proveedores)	00-028482-8	564,430.48
Banrural (Pago a Proveedores)	3-03305765-3	2,172,570.17
Banrural (Proyecto Autog. Turística)	3-03363686-2	334,784.19
Banrural (Salarios)	3-26400131-9	180,770.79
Banrural (Proveedores)	3-26400132-3	2,440,379.09
TOTALES		37,046,843.20

- La cuenta 110281-3 es la Centralizadora de ingresos corrientes, de donde el Banco de Guatemala efectúa el traslado automático a la cuenta 110269-8 Cuenta Girable.
- La cuenta Girable 110269-8 es la cuenta que se maneja para distribuir y alimentar a las diferentes cuentas que tiene la Institución.
- La Cuenta 112039-3 Pagos al Exterior se utiliza para los envíos a misiones diplomáticas y delegados en el exterior para actividades de mercadeo y promoción en los países donde se hace promoción turística.

- La cuenta 112594-7 STP/OMM-BID/INGUAT corresponde al saldo de la Organización Mundo Maya –BID.
- La Cuenta 00-028482-8 en el Banco Industrial se utiliza para el pago de servicio de proveedores.
- La Cuenta 3-33057653 en Banrural se utiliza para pagos a los diferentes proveedores de la Institución así como pagos vía Bancasat.
- La Cuenta 3-03363686-2 corresponde al aporte de la Unión Europea para el proyecto MIPYMES.
- La Cuenta 3-264-00131-9 en Banrural se usa para el pago de salarios del personal 011, 021 y 029 en Inguat.
- La Cuenta 3-264-00132-3 en Banrural se utiliza para pagos a los diferentes proveedores de la Institución.



INVERSIONES TEMPORALES

Representa el movimiento de la Inversión en Banrural CDPF fondos excedentes de Tesorería que temporalmente están invertidos para obtener rendimiento financiero.

BANCO	CUENTA	VALORES
BANRURAL	CDPF 198902	5,000,000.00
BANRURAL	CDPF	5,000,000.00
TOTALES		<u>10,000,000.00</u>

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Representa el monto total a cobrar por los derechos a favor del Inguat, está integrada por dos sub.cuentas: Deudores Corrientes Q1,641,620.32 y Cuentas por Liquidar Varias Q120,852.12. El saldo total al 31 de diciembre de 2007 es de Q1,762,472.44.

DEUDORES CORRIENTES

Representa los derechos exigibles por morosidad en el cobro de impuestos, multas e intereses según convenios de pago suscritos por los deudores con la institución, al 31 de diciembre de 2007 el saldo era de Q1, 641,620.32 y la integración era la siguiente:

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO		
SECCION DE CONTABILIDAD		
INTEGRACION DEUDORES CORRIENTES		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007		
CONV.PAGO	ESTABLECIMIENTO	VALOR
001-1997	HOTEL TUCAN DUGU	358,104.76
004-1998	HOTEL CONACASTE	2,682.22
005-1998	BAÑOS DE VAPOR EUCALIPTOS	16,338.40
007-1998	PENSION EL VIAJERO	1,078.81
003-1999	HOTEL PANAMERICAN	649,748.38
004-1999	HOTEL TZANJUYU	82,178.75
002-2000	GRAN HOTE AMERICANO	48,763.74
005-2000	PENSION VALLADOLID	671.33
003-2002	HOTEL BANANA PALMS	296,250.93
004-2002	HOTEL CENTENARIO	49,663.79
006-2002	HOTEL COSMOPOLITA	121,699.94
001-2006	RANCHO JANIRA	14,439.27
TOTAL		1,641,620.32

CUENTAS POR LIQUIDAR

Representa los desembolsos en remesas para anticipo al exterior que se hace en base al convenio suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegados en el exterior, empresas de publicidad en el exterior e Inguat.

Se integra de la forma siguiente:

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO SECCIÓN DE CONTABILIDAD CUENTA BANGUAT PAGOS AL EXTERIOR NOTAS DE DEBITO AÑOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDAR						
No.	N/DEBITO	FECHA	NOMBRE	PAÍS	PARCIAL	TOTAL
1	30026	07-Oct-03	Frank Esaú Martínez	España	3,459.54	
2	30039	14-Oct-03	Frank Esaú Martínez	España	83,051.10	86,510.64
1	30015	29-Mar-07	Oficina de Turismo en Italia	Italia	13,563.49	34,341.48
2	30003	10/08/2007	Oficina de Turismo en Italia	Italia	1,855.26	
3	30033	13/09/2007	Oficina de Turismo en Italia	Italia	18,880.35	
4	30015	21/12/2007	Oficina de Turismo en Italia	Italia	0.10	
5	30015	21/12/2007	Oficina de Turismo en Italia	Italia	42.58	
Total						120,852.12

ACTIVO NO CORRIENTE

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Incluye la capitalización acumulada de años anteriores y del presente ejercicio fiscal en cuanto a bienes que se ejecutan presupuestariamente del grupo presupuestario número 3 propiedades planta y equipo, en esta cuenta se incluye el valor de los bienes que se tienen en la institución.

La integración es la siguiente:

DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/2007
Propiedad y Planta en Operación	5,860,988.70
Maquinaria y Equipo	29,246,668.96
Tierras y Terrenos	1,166,190.54
Construcciones en Proceso	4,691,818.75
Equipo Militar y de Seguridad	43,490.00
Otros Activos Fijos	328,250.94
Depreciaciones Acumuladas	-15,152,954.31
Total (Neto)	26,184,453.58

PASIVO CORRIENTE

Otras Deudas con Proveedores: (antiguo saldo al 31 de Diciembre de 2004 antes de implementar el SIAF en INGUAT, traslado del saldo según el antiguo Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental aprobado según Acuerdo de Dirección número 133 de fecha 29 de septiembre de 1978 al Sistema SICOIN-Web aprobado según Acuerdo de Dirección número 360-2004-D de fecha 30 de diciembre de 2004): **Q2, 686,723.71**

Retenciones a Pagar:

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO SECCION DE CONTABILIDAD INTEGRACION DE RETENCIONES POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	
RETENCION	VALOR
IVA RETENIDO	50,507.99
TIMBRE DE ARQUITECTURA	212.26
TIMBRE DE CC.EE.	1,060.12
MINISTERIO DE TRABAJO DTO. 81-70	54,699.57
CUOTA SINDICAL DEL INGUAT	1,564.04
SEGURO COLECTIVO CIGNA	28,866.90
PRIMA DE FIANZA	3,550.82
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	206,636.93
RETENCIONES JUDICIALES	9,419.69
SEGUROS EL ROBLE	1,751.00
TOTALES	358,269.32

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo:

IVA DEBITO FISCAL Q7, 197.00

FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA

Par cumplir con las disposiciones del decreto 44-2000 el Inguat es la entidad responsable de recaudar el impuesto fiscal por salida del país y luego realizar el depósito al fondo común del valor recaudado a favor de las entidades siguientes:

Aeronáutica Civil
Ministerio de Educación
Ministerio de Cultura y Deportes
Comisión Nacional de Áreas Protegidas

La integración del saldo es la siguiente:

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO SECCION DE CONTABILIDAD INTEGRACION COBROS POR CUENTA AJENA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	
DEPENDENCIA	
AERONAUTICA CIVIL	1,809,852.02
MINISTERIO DE EDUCACION	2,145,009.88
MINISTERIO DE CULTURA Y DEP.	269,065.64
CONAP	268,735.57
TOTALES	4,492,663.11

PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Es el Capital Constitutivo del Inguat que nace conforme emisión del decreto 1701 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo.

Al 31 de diciembre de 2007 asciende a Q3.384, 769.58.

RESULTADO DEL EJERCICIO

Es el resultado positivo ó negativo obtenido en la gestión y su afectación al capital. Al 31 de diciembre de 2007 asciende a Q12, 960,900.59

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES

Es el valor acumulado de resultados favorables de años anteriores en donde Inguat no ha tenido un nivel de gastos igual al nivel de ingresos de donde se han manejado las ampliaciones presupuestarias por economía presupuestaria existentes. El saldo al 31 de diciembre de 2007 es de Q50, 725,983.91

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS

Representa el monto de las transferencias de capital recibidas por el Inguat por la donación de 36 motonetas que efectuó el Gobierno de la India, el saldo al 31 de diciembre de 2007 es de Q377, 262.00

INFORME RELACIONADO CON CONTROL INTERNO

Licenciado
Julio Eduardo Orozco Pérez
Director
Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría de el Balance General, Estado de Resultados y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del Instituto Guatemalteco de Turismo, por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Entidad en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 Saldos no conciliados
(Hallazgo No.1)
- 2 Convenios suscritos morosos
(Hallazgo No.2)
- 3 Fondos no liquidados oportunamente
(Hallazgo No.3)
- 4 Retenciones por pagar pendientes de depurar
(Hallazgo No.4)
- 5 Otras deudas con Proveedores sin integración contable
(Hallazgo No.5)
- 6 Incompatibilidad de funciones en el manejo y uso del fondo rotativo permanente
(Hallazgo No.6)
- 7 Falta de mantenimiento de la obra
(Hallazgo No.7)
- 8 Proyecto desprotegido de fianza de cumplimiento
(Hallazgo No.8)

Guatemala, 30 de mayo de 2008

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

Saldos no conciliados

Condición

La conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2007, de la cuenta No. 112039-3 incluye depósitos pendientes de operar por Q6,230.31, según boleta dicho depósito se realizó el 18/01/2008 y Q412.55, importe que pertenece a la cuenta No. 110269-8.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, la norma 5.7 indica: Conciliación de Saldos. "Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velaran, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

La conciliación elaborada por el encargado de pagos al exterior procede a restar los depósitos pendientes de operar en el saldo de caja, dicha operación es incorrecta en virtud que los depósitos pendientes de operar deben de sumarse, además que los Q412.55 no corresponden a dicha cuenta.

Efecto

La cuenta de Bancos del Balance General no refleja con exactitud la disponibilidad financiera.

Recomendación

El jefe del área financiera debe girar instrucciones inmediatas al jefe de caja a efecto de que se registren oportunamente los depósitos que se realizan.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Jefe Sección Compras, Jefe Sección de Contabilidad, Jefe Sección de Caja, Jefe Sección de Presupuesto, Jefe Departamento Financiero, ex Jefe División Administrativa, manifiestan: "Los saldos al 31 de diciembre de 2007 si están conciliados por lo que dicha afirmación no es válida. En toda entidad pública y/o privada pueden existir diferencias entre los saldos que reporta el banco, y los saldos de los registros internos. Las conciliaciones bancarias son un control defectivo y correctivo a la vez, que permite identificar, indagar y corregir con base a documentos las diferencias monetarias que puedan surgir. Las conciliaciones bancarias reportan la comparación de saldos entre los libros de cuenta habiente y la entidad financiera, el objetivo de una conciliación bancaria es dar soporte al seguimiento a los hechos posteriores, en donde existen según sea el caso, cheques en circulación, notas de debito, notas de crédito, depósitos en tránsito y otras operaciones.

Se puede decir que los saldos no están conciliados, cuando las conciliaciones bancarias no identifican las diferencias de saldos, situación que no se da en el hallazgo citado ya que la comparación de saldos tiene una legítima explicación de diferencias de acuerdo a lo que se indica.

"El depósito por el monto de Q.6,230.31 se realizó el 18/01/2008, se registró como parte de los reintegros a cuentas por liquidar del año 2007. Es decir una operación debidamente identificada como un hecho posterior que desvanece cualquier duda de diferencia no conciliado o no identificada.

El depósito por el monto de Q.412.55 reintegro por parte de la Embajada de Guatemala en Argentina, se efectuó en la cuenta Girable número 110269-8 y correspondía a la cuenta Pagos al Exterior número 112039-3 como se puede observar en las conciliaciones bancarias. El mismo fue regularizado el 28 de marzo de 2008 según nota de crédito Banguat número 80027 de fecha 27/03/2008.

Se considera que los comentarios de la administración son suficientes y validos para dar por desvanecido el hallazgo No. 1."

Se consigna en Forma Parcial el comentario de Administración. El comentario completo ver anexo.

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que la respuesta de la administración evidencia la existencia de depósitos no operados oportunamente, y además el importe que correspondía a otra cuenta fue regularizado en marzo 2008.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 17, para el Jefe Financiero, Jefe de Caja, Jefe de Contabilidad y Auditor Interno, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2

Convenios suscritos morosos

Condición

El Balance General al 31 de diciembre de 2007, cuenta de Deudores Corrientes, incluye convenios suscritos de 1997 al 2006 por un monto de Q1,641,620.32. La administración no ha requerido el pago por la vía correspondiente.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, la norma 5.8 indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las Unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

La persona responsable de ejecutar el cobro no ha implementado un sistema que permita dar seguimiento a los saldos vencidos y lograr su recuperación.

Efecto

Cuentas de dudosa recuperación han provocado menoscabo al patrimonio del INGUAT, y a la vez la situación financiera no es razonable.

Recomendación

Que el Director gire sus instrucciones al departamento de Asuntos Jurídicos, a efecto de que inicie las acciones legales, para la recuperación de los saldos vencidos y el departamento financiero efectúe las correspondientes rectificaciones contables.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Jefe Sección Compras, Jefe Sección de Contabilidad, Jefe Sección de Caja, Jefe Sección de Presupuesto, Jefe Departamento Financiero, ExJefe División Administrativa, manifiestan: "El INGUAT si ha dado seguimiento de cobro a cada uno de los expedientes que tienen Convenio de pago con la Institución. La Asesoría Jurídica cuenta con el historial a detalle de cada uno de ellos."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que la respuesta de la administración evidencia la existencia de saldos morosos de dudosa recuperación, además se solicitaron los expedientes y no fueron proporcionados.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Financiero, Auditor Interno y ex Jefe de Asuntos Jurídicos, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3**Fondos no liquidados oportunamente****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2007, Cuenta por Liquidar por Q120,852.12, incluye notas de débito, del año 2003 por Q86,510.64 por liquidación de remesas o liquidación de anticipos al exterior, la administración presentó denuncia ante el órgano competente, la cual no se le ha dado el seguimiento correspondiente y Q34,341.48 del año 2007.

Criterio

Según acuerdos de Dirección del Instituto Guatemalteco de Turismo, Nos. 319-2007-D, 285-2007-D, 411-2007-D y 122-2007-D. Establecen que la liquidación de los fondos en traslado debe efectuarse 8 días después de finalizado el evento.

Causa

No existe un seguimiento oportuno a los desembolsos por concepto de liquidación de anticipos al exterior, por parte del Jefe del Departamento Jurídico.

Efecto

Esto provoca que los anticipos otorgados al personal nombrado para la administración de fondos, no sean recuperados oportunamente y se corre el riesgo de pérdida al patrimonio del INGUAT.

Recomendación

El Director debe girar sus instrucciones al Departamento Financiero a efecto de que las personas nombradas para administrar fondos liquiden dentro del plazo establecido en los acuerdos de creación del mismo.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Jefe Sección Compras, Jefe Sección de Contabilidad, Jefe Sección de Caja, Jefe Sección de Presupuesto, Jefe Departamento Financiero, ex Jefe División Administrativa, manifiestan: "El saldo pendiente de liquidar de Q34,341.48 al 31.12.2007 por parte de la Oficina de Turismo de INGUAT en Italia, a cargo del señor Enzo Brilli, obedeció a causas ajenas, motivos externos a la administración y a situaciones que escapan de la gestión administrativa.

En dos ocasiones fue rechazada la transferencia bancaria, el 14.11.2007 del Banco Americano Federal Reserve Bank of New York y posteriormente el 28.12.2007 del Banco de Roma, posteriormente en Guatemala en la zona 4 de la ciudad capital el vehículo del Courier DHL que transportaba diversos documentos y valores fue objeto de robo en donde se transportaba también el giro enviado por el señor Brilli.

Por los hechos anteriores fue hasta el 08.02.2008 que registró por parte de la Sección de Caja la transferencia bancaria enviada por el Señor Enzo Brilli, dejando la cuenta por liquidar a cero en esta fecha. Lo anterior se puede verificar en los cruces de comunicación adjuntos.

El saldo restante no liquidado sigue su debido proceso ante el Ministerio Público gestiones que están fuera del alcance de la administración en su agilización para que sea resuelto favorablemente."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los documentos proporcionados por la administración evidencian, que no se ha accionado oportunamente para la recuperación de los fondos.

Acción Correctiva

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Asesor Jurídico, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 4**Retenciones por pagar pendientes de depurar****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2007, Cuentas por Pagar, subcuentas: IVA Retenido, por Q50,507.99, Impuesto Sobre la Renta Q206,636.93, Retenciones Judiciales por Q9,419.69, lo que hace un monto total de Q266,564.61. Mientras que la integración proporcionada por el Departamento de Contabilidad indica que las retenciones por dichos conceptos son: IVA retenido Q29,498.63, Impuesto Sobre la Renta Q0.00 y retenciones judiciales Q3,298.36.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, la norma 9 literal d indica: "Uso de cuentas de control. La apertura de los sistemas integrados de contabilidad, debe ser lo suficientemente amplia para facilitar el control de los distintos momentos de las operaciones, así como de aquellos datos que, por sus características, no formen parte del sistema en sí; se deben diseñar los registros auxiliares que sean necesarios para controlar e informar al nivel de detalle que la operación requiera."

Causa

Que la integración proporcionada por el Jefe del Departamento de Contabilidad no es coherente, en vista de que los saldos que integran la cuenta por pagar del Balance General no coinciden.

Efecto

El Balance General no reporta información razonable y oportuna en cuentas por pagar.

Recomendación

El Jefe Financiero debe dar seguimiento a los ajustes elaborados por el Jefe de Contabilidad en el año 2008.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Jefe Sección Compras, Jefe Sección de Contabilidad, Jefe Sección de Caja, Jefe Sección de Presupuesto, Jefe Departamento Financiero, ex Jefe División Administrativa, manifiestan: "Efectivamente el Balance General al 31 de diciembre de 2007 en la Cuenta Gastos del Personal a Pagar asciende a la cantidad de Q358,269.32 dentro del saldo se incluye los renglones:

IVA Retenido	Q50,507.99
Impuesto Sobre la Renta	Q206,636.93
Retenciones Judiciales	Q9,419.69

Lo anterior se evidencia en el registro contable del Sistema de Contabilidad Integrado Gubernamental - SICOIN WEB- sub-cuenta de mayor 2113 saldos a nivel de auxiliar lo cual constituye la integración analítica de dicha cuenta (copia adjunta) por lo que se coincide con lo manifestado en el primer párrafo del hallazgo relacionado.

En este sentido lo expresado en el segundo párrafo del hallazgo no es congruente con lo indicado en el primero y los registros presentados, ya que los Q29,498.63 corresponden al pago efectuado en abono de las retenciones de conformidad con el recibo SAT 2219 número 15020475 extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. El valor que se indica del Impuesto Sobre la Renta de Q0.00 y Retenciones Judiciales por Q3,298.36 comprende cantidades después de haber efectuado regularizaciones contables en el año 2008.

Por lo anterior se ruega a los señores Auditores Gubernamentales aceptar las pruebas de descargo con el

objeto de desvanecer el presente hallazgo."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que la respuesta de la administración evidencia la existencia de saldos de cuentas por pagar que no coincide con los importes según balance.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de Contabilidad y Auditor Interno por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 5**Otras deudas con Proveedores sin integración contable****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2007, incluye la cantidad de Q2,686,723.71, saldo proveniente de ejercicios anteriores, la administración no dispone de la integración correspondiente.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, la norma 2.6 indica: "Toda operación que se realicen en las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Incumplimiento de funciones del Jefe del Departamento de Contabilidad, por no efectuar los ajustes necesarios.

Efecto

El Balance General incluye obligaciones financieras sin ningún control y carece de documentación de respaldo.

Recomendación

El Jefe Financiero debe solicitar al Jefe del Departamento de Contabilidad, que efectúe las regularizaciones necesarias, previa investigación del origen de dicho saldo.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Jefe Sección Compras, Jefe Sección de Contabilidad, Jefe Sección de Caja, Jefe Sección de Presupuesto, Jefe Departamento Financiero, ex Jefe División Administrativa, manifiestan: "El saldo por pagar en la cuenta número 2111-2-0 "Otras deudas con proveedores" al 31 de diciembre de 2007, tiene su origen en operaciones realizadas antes de adopción del sistema integrado de información financiera SIAF como herramienta para el proceso de las operaciones presupuestarias y patrimoniales. El programa utilizado para el registro contable hasta el final del año 2004, presentaba las siguientes debilidades, no generaba reportes analíticos por transacción, no estaba enlazado con las secciones de presupuesto, compras y tesorería. Los cambios, modificaciones anulación de transacciones en una unidad (presupuesto, caja, compras ajustes o correcciones de auditoría) no actualizaban automáticamente el cambio en el sistema contable, siendo esta la causa que generó un acumulado cuyo origen da de muchos años atrás.

En el antiguo sistema de contabilidad del INGUAT no se contaba con la identificación de proveedores del INGUAT del período 2005 al 2007 se ha identificado y pagado la suma de Q5,008,925.66 y se tiene aún sin identificar la cantidad de Q2,686,723.71, se ha seguido un proceso de depuración por cuentas, en este caso se estima ya no se presentará los requerimientos de cobro, adicionalmente de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 104 las deudas del Estado prescriben en dos años, por lo que en ese sentido el 10 de abril de 2008 el Jefe de la Sección de Contabilidad solicitó la extinción de esas deudas con abono a Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores. A la fecha se encuentra se encuentra en trámite el Acuerdo de Dirección respectivo a efecto de proceder al registro contable correspondiente.

Por lo anterior se ruega a los señores Auditores Gubernamentales aceptar las pruebas de descargo con el

objeto de desvanecer el presente hallazgo."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que la respuesta de la administración evidencia la existencia de saldos sin integración contable.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe Financiero, Jefe Sección de Contabilidad y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 6

Incompatibilidad de funciones en el manejo y uso del fondo rotativo permanente

Condición

Mediante Acuerdo de la Dirección del INGUAT, No.153-2007-D del 10 de abril 2007, se aprobó el traslado del manejo del Fondo Rotativo Permanente Especial a la Jefatura de la División Administrativa por Q150,000.00. Esta Jefatura registró, concilió y liquidó dicho fondo, lo cual crea incompatibilidad de funciones.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, la norma 1.5, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus Servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control toda de una operación."

El Acuerdo No. 002-2007-D, de la Dirección del INGUAT, artículo 2, indica: "El manejo del Fondo Fijo se asigna a la Sección de Compras del Departamento Financiero. Con la mecánica operativa siguiente:

El Jefe de la Sección de Compras deberá asignar a la persona responsable del manejo del mismo."

Causa

El Jefe de Sección de Compras, quien posteriormente, según acuerdos internos asumió la Jefatura de la División Administrativa, esta última jefatura absorbió la administración del fondo rotativo permanente especial pero en ambos cargos no designó a la persona responsable del manejo del mismo.

Efecto

Incompatibilidad de funciones en la administración del Fondo Rotativo, debilitando el control interno.

Recomendación

El Director gire sus instrucciones al Jefe de la División Administrativa a efecto de que se atiendan las normas que regulan la creación del Fondo Rotativo.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Jefe Sección Compras, Jefe Sección de Contabilidad, Jefe Sección de Caja, Jefe Sección de Presupuesto, Jefe Departamento Financiero, ex Jefe División Administrativa, manifiestan: "Para la debida comprensión de los argumentos que se expondrán es indispensable aclarar que: a) la Contraloría General de Cuentas hace referencia al Acuerdo de la Dirección del INGUAT No. 153- 2007- D del dos de enero de 2007, siendo esta identificación incorrecta ya que la fecha correcta del indicado Acuerdo es 10 de abril del 2007; b) se hace mención, por parte de la Contraloría General de Cuentas del Fondo Rotativo Permanente Especial y en nuestros argumentos al Fondo Rotativo Permanente Especial Caja Chica Boletos Aéreos, siendo que ambas denominaciones corresponden a un solo fondo rotativo.

Según el Acuerdo de Dirección No. 002- 2007 -D del Fondo Rotativo establece en su Artículo Tercero que la persona responsable del manejo del fondo debe llevar el Libro de Conciliaciones Bancarias. En este caso la persona responsable del manejo del Fondo Rotativo era la Jefatura de la Sección de Compras y posteriormente paso a ser responsabilidad de la Jefatura de la División Administrativa en cumplimiento al

Acuerdo de Dirección No. 153 -2007- D.

La liquidación y registró del Fondo Rotativo Permanente Especial para la compra de boletos aéreos no son funciones incompatibles, estas son etapas de un proceso periódico de operación del fondo. Las conciliaciones bancarias son realizadas por la Sección de Contabilidad y la supervisión del funcionamiento lo realiza la Auditoría Interna a favor de INGUAT a través de los arqueos efectuados. Derivado de estos Arqueos la Administración corrigió esta deficiencia de control interno de la manera siguiente:

Recomendaciones Auditoría Interna

1. Con fecha 07 de mayo de 2007 mediante nombramiento No. A1- 027- 2007 el Licenciado Luis Echeverría/ Auditor Auxiliar y la señorita Lidia Sincal/ Asistente de Auditoría son asignados por el Lic. Edgar De La Rosa / Auditor Interno para practicar Arqueo al Fondo Rotativo Permanente Especial "Caja Chica Boletos Aéreos" a cargo de la Jefatura de la División Administrativa.

2. Con fecha 15 de mayo de 2007 se traslada a la Jefatura de la División Administrativa la Nota de Auditoría No. AI- 107 -2007 fechada 14 de mayo de 2007, en la cual adjuntan el INFORME No. AI- 038- 2007 para que se atiendan los hallazgos y recomendaciones derivados del Arqueo al Fondo Rotativo Permanente Especial "Caja Chica Boletos Aéreos". En el hallazgo en mención el numeral 5.1.2. el cual en su literal a) recomienda: Que la elaboración de la Conciliación Bancaria sea operada por otra persona ó Unidad Administrativa independiente de quien maneja el fondo rotativo.

Acciones Correctivas

3. Con fecha 18 de mayo de 2007 se traslada a la Jefatura de la División Administrativa Memorando s/n del Ing. Daniel Mooney / Director de INGUAT fechado 17 de mayo de 2007, en el cual solicita darle seguimiento e implementar las recomendaciones que emite la Auditoría Interna en su Providencia AI -032 -2007 y el informe AI - 038 -2007.

4. Con fecha 24 de mayo de 2007 con Memorando No. 035-2007-DIVA la Jefatura de la División Administrativa solicita a la Jefatura del Departamento Financiero que designe a una persona para la actualización y operación de las Conciliaciones Bancarias, del Fondo Rotativo Permanente Especial, Caja Chica Boletos INGUAT.

5. En Memorando No. 104-2007-JDF la Jefatura del Departamento Financiero designa al Sr. Mario Ramírez de la Sección de Contabilidad para la actualización y operación de las Conciliaciones Bancarias.

6. Con fecha 05 de junio de 2007 mediante Memorando No. 042-2007-DIVA la Jefatura de la División Administrativa informa a la Auditoría Interna y la Dirección de las acciones tomadas en relación a las recomendaciones efectuadas.

7. Con fecha 15 de junio de 2007 se traslada a Dirección la Providencia AI/038/2007 fechada 13 de junio de 2007 del Lic. Edgar De La Rosa/ Auditor Interno en la cual adjunta el Informe No. AI - 45 -2007 fechado 12 de junio de 2007 elaborado por el Lic. el Licenciado Luis Echeverría/ Auditor Auxiliar y la señorita Lidia Sincal/ Asistente de Auditoría en cual indican que en cumplimiento al nombramiento No. AI -052- 2007 de fecha 06 de junio de 2007 para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría No. AI- 038- 2007 informan lo siguiente: Numeral 3 Resultados del Seguimiento Desarrollado el cual literalmente indica: Que en base a las recomendaciones emanadas del informe de Auditoría Interna AI- 038-2007, la administración adoptó las acciones correctivas siguientes:

- a) El libro de bancos ha sido actualizado al mes de mayo del 2007, folio No. 00028.
- b) El libro de conciliaciones bancarias ha sido actualizado al mes de abril de 2007, folio No. 016.
- c) Se designó a la persona responsable para la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Y en el numeral 4 Conclusión Final del Seguimiento Realizado el cual literalmente indica: Como resultado de lo expuesto anteriormente, se concluye que la Administración ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría anterior.

Es importante hacer en mención que en Arqueos anteriores realizados a dicho Fondo por la Auditoría Interna no habían hecho referencia a la corrección a esta norma de Control de Interno, como se puede apreciar en la Nota de Auditoría AI- 104- 2007 fechada 08 de mayo de 2007 trasladada a la Jefatura de la División Administrativa en la cual el Licenciado Luis Echeverría/ Auditor Auxiliar y la señorita Lidia Sinca/ Asistente de Auditoría indican que se atendieron las recomendaciones de la auditoría practicada en el mes de julio del año 2006 (bajo la responsabilidad de la Licda. Matilde Gordillo) en la cual únicamente solicitaban (o recomendaban) la habilitación de los Libros de Bancos y Conciliaciones Bancarias, y no hacen referencia a ningún otro incumplimiento o deficiencia en el manejo de este Fondo. De haberse solicitado en ese o en cualquier otro arqueo, la corrección de dicha deficiencia se habría atendido de forma INMEDIATA por la Administración tal y como se hizo en este caso."

De lo expuesto se deduce que no existe incompatibilidad de funciones en el manejo y uso del indicado Fondo Rotativo Permanente.

Se adjuntan fotocopias simples de:

1. Nota de Auditoría AI- 104- 2007 de fecha 08 de mayo de 2007
2. Nota de Auditoría AI- 107- 2007 de fecha 14 de mayo de 2007
3. Informe No. AI- 038- 2007 de fecha 10 de mayo de 2007
4. Providencia AI- 032 -2007 de fecha 14 de mayo 2007
5. Memorando s/n de fecha 17 de mayo de 2007
6. Memorando No. 035-2007-DIVA
7. Memorando No. 042-2007-DIVA
8. Providencia AI- 038- 2007 de fecha 13 de junio del 2007
9. Informe AI- 45- 2007 de fecha 12 de junio de 2007
10. Acuerdo No. 153-2007-D
11. Acuerdo No. 002-2007-D."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación presentada por la Administración no evidencia que la administración del fondo fue delegada a otra persona, como se confirma en el Libro de Bancos en el cual no aparece el nombre de la persona nombrada para el efecto, únicamente la firma del Jefe de la División Administrativa.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para el ex Jefe de la División Administrativa, por la cantidad de Q8,000.00.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 7

Falta de mantenimiento de la obra

Condición

El Proyecto, Centro Recreativo para los Trabajadores de INGUAT, ubicado en aldea Rama Blanca, Sipacate, municipio de la Gomera, departamento de Escuintla; Fase I Contrato No. 237-2005 por Q1,500,000.00; Fase II Contrato No. 287-2006 por Q1,497,663.37; Fase III Contrato No. 350-2007 por Q1,394,816.98, al realizar la visita técnica se observó que la administración no ha cumplido con el mantenimiento, ocasionando el deterioro de las instalaciones, principalmente, ventanas, accesorios de cocina, jardinería, accesorios de metal (torre tobogán), cernido tipo mediterráneo.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 indica: inspección y Recepción Final, "Cuando la obra este terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos "A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra". Asimismo, el Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4, indica: "Sujetos de Responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país... Artículo 6 "Principios de Probidad literal d indica: La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado... Artículo 7 indica: "Funcionarios Públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley". En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

Causa

El ex Director de la entidad no delegó oportunamente funciones administrativas para brindar mantenimiento a las instalaciones.

Efecto

Al no contar con el mantenimiento en las instalaciones las mismas se encuentran en mal estado y abandonadas.

Recomendación

El Director de la institución debe girar instrucciones al jefe de la División Administrativa para velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Comentarios de la administración

En oficio número 023-2008-DPL de fecha 02 de mayo del 2008, el Ingeniero Oswaldo Melgar, Supervisor de la obra, manifiesta: "La responsabilidad del mantenimiento de la obra corresponde a la División Administrativa del INGUAT."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la administración indica que las instalaciones carecen de mantenimiento, las cuales están a cargo de la División Administrativa, la que no ha cumplido con su obligación.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Director, ex Jefe de la División Administrativa, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 8**Proyecto desprotegido de fianza de cumplimiento****Condición**

El proyecto Centro Recreativo para los Trabajadores de INGUAT, Ubicado en aldea Rama Blanca, Sipacate, municipio de la Gomera, Departamento de Escuintla; Fase I Contrato No. 237-2005 por Q1,500,000.00 y Fase II Contrato No. 287-2006 por Q1,497,663.37, la administración y la supervisión, no solicitó al contratista la prórroga de la fianza de cumplimiento para la extensión del plazo contractual.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 39, inciso b) indica: Vigencia de la Garantía de Cumplimiento, cuando se trate de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.

Causa

El supervisor de la obra no requirió al contratista la actualización de la fianza de garantía de cumplimiento por la prórroga contractual.

Efecto

Al no tener la garantía de cumplimiento se corre el riesgo en menoscabo de los intereses de la entidad.

Recomendación

El Director debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Planeamiento para que las fianzas de cumplimiento se prorroguen oportunamente.

Comentarios de la administración

Sin comentario de la administración.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la obra ya está terminada y no se llevo el trámite de prórroga de fianza en el tiempo oportuno.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Supervisor de la obra y Jefe del Departamento de Planeamiento, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Julio Eduardo Orozco Pérez
Director
Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos adjuntos por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, están libres de errores importantes, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad del Instituto Guatemalteco de Turismo. Como parte de obtener certeza razonable acerca de si los estados financieros no contienen errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento por parte del Instituto Guatemalteco de Turismo. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento al formarnos una opinión respecto a si los estados financieros del Instituto Guatemalteco de Turismo por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

- 1 Cotización dirigida a una marca en particular
(Hallazgo No.1)
- 2 Formularios y documentos para cotizar sin autorización
(Hallazgo No.2)
- 3 Fraccionamiento en la contratación de servicios y suministros
(Hallazgo No.3)
- 4 Compra de bebidas alcohólicas sin existir renglón presupuestario
(Hallazgo No.4)
- 5 Incumplimiento en la presentación de copias de contratos
(Hallazgo No.5)
- 6 Modificaciones al reglamento de gastos de viático
(Hallazgo No.6)
- 7 Incumplimiento al manual de puestos
(Hallazgo No.7)
- 8 Incumplimiento a la circular conjunta
(Hallazgo No.8)

- 9 Compra de boletos aéreos sin cotizar
(Hallazgo No.9)
- 10 Contratados para consultoría sin registro de precalificados.
(Hallazgo No.10)
- 11 Falta de bitácora en Proyecto
(Hallazgo No.11)
- 12 Variación en la cantidad y calidad de obra ejecutada
(Hallazgo No.12)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento al formarnos una opinión respecto a si los estados financieros del Instituto Guatemalteco de Turismo por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 30 de mayo de 2008

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

Cotización dirigida a una marca en particular

Condición

El Departamento de Recursos Humanos, emitió las bases de cotización para la adquisición de 377 camisas manga larga color blanca y 8 camisas manga corta color blanca, número de operación en Guatecompras 411604, en las especificaciones técnicas indica la marca Pierre Cardin, por la cantidad de Q52,245.00.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 39, párrafo segundo indica: "La entidad o persona contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productos o proveedores, salvo que no exista otra manera suficiente precisa y comprensible para describir los requisitos de la contratación..."

Causa

Al utilizar especificaciones técnicas, de determinada marca, se reduce el número de aplicaciones al proceso de cotización, debido a que las demás empresas que distribuyen otras marcas de camisas no podrán presentar sus ofertas, por tener limitante.

Efecto

Se estaría favoreciendo la compra de camisas a determinada empresa distribuidora.

Recomendación

El Director debe girar instrucciones al Asesor Jurídico, que previo a emitir el dictamen técnico para aprobar las bases de cotización, deben exigir que se observe el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Dora Mildred Franco Jefe Sección Compras, Juan Carlos Bradna, Jefe Sección de Contabilidad, Víctor Manuel González, Jefe Sección de Caja, Luvia Doroty Alvarado Jefe Sección de Presupuesto, Julio Hernán Oliva Jefe Departamento Financiero, Ana Beatriz Uribio Taylor ExJefe División Administrativa, manifiestan: "Que la Comisión de Uniformes teniendo la facultad de decidir la calidad, clase, color y diseño de los uniformes del personal de la Institución y basado en experiencias anteriores con otras marcas, tomo la decisión de comprar camisas marca Pierre Cardin por considerar que estas se ajustaban a sus requerimientos en cuanto a: medidas del cuello, puños y largo de brazos de manera que se ajusten anatómicamente al cuerpo, calidad de confección, decoloración y resistencia..."

Se consigna en Forma Parcial el comentario de Administración. El comentario completo ver anexo.

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista de que la documentación presentada por la administración no hace referencia al requisito de no especificar marcas.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el ex Director, Jefe Departamento de Compras, Jefe de

Recursos Humanos, Jefe de División Administrativa, por la cantidad de Q466.47, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2

Formularios y documentos para cotizar sin autorización

Condición

En las bases de cotización Nos. 001-2007, 007-2007, 008-2007, 10-2007, 11-2007, 024-2007, 029-2007, 31-2007 y solicitud para la compra un (1) autobús y cuatro (4) vehículos para uso de la institución, contratación de servicios de alimentación, salones para conferencias y hospedaje para la realización del platinum advisory council, impresión de 100,000 bolsas tipo boutique con cordón blanco, compra de uniformes de oficina para el personal femenino, compra de 377 camisas de manga larga y 8 de manga corta, contratación de una empresa que preste los servicios de conserjería, contratación servicios de reparación de los diferentes vehículos de la institución, contratación de una empresa que brinde el servicio de buffet para 350 personas, para celebrar convivio navideño de trabajadores del INGUAT, respectivamente se omitió la firma de aprobación del Director. Dichas bases de cotización, contienen las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos, según procedan, así como la aprobación de los formularios a ofertar.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 39 Formularios de cotización, indica: "Los Formularios de cotización, las bases, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales". Asimismo, el artículo 40, Aprobación del Formulario y de documentos para Cotizaciones, de la precitada Ley, indica: "El formulario y los documentos indicados en el artículo anterior, deberán ser aprobados por la autoridad superior de la entidad contratante, antes de requerirse las ofertas."

Causa

El Director aprobó el proceso de cotización no así las bases, conforme lo establece la Ley.

Efecto

Que los eventos descritos en la condición carecen de aprobación de las bases por parte de la Dirección.

Recomendación

El Director debe aprobar específicamente las bases de cotización de cada evento, la cual deberá incluir la fecha de emisión y asignación de un número correlativo.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Dora Mildred Franco Jefe Sección Compras, Juan Carlos Bradna, Jefe Sección de Contabilidad, Víctor Manuel González, Jefe Sección de Caja, Luvia Doroty Alvarado Jefe Sección de Presupuesto, Julio Hernán Oliva Jefe Departamento Financiero, Ana Beatriz Uribio Taylor ExJefe División Administrativa, manifiestan: "El Artículo No. 18 de la Ley de Contrataciones del Estado enumera los cinco documentos, que según el caso, deben elaborarse cuando se trate de una Licitación Pública. Entre ellos están las bases, las especificaciones generales y las especificaciones técnicas. El artículo No. 21 de la indicada Ley establece que tales documentos deben ser aprobados por la Autoridad Administrativa Superior previo dictámenes técnicos que determine el reglamento. El artículo No. 40 de la misma Ley citada indica que los formularios y documentos de cotización deben ser aprobados por la indicada autoridad superior y el artículo No. 42 indica que las disposiciones relativas a la Licitación rigen en forma supletoria para el caso de las Cotizaciones. En ninguno de los citados artículos se indica cual es el procedimiento para su aprobación. En ninguno de ellos tampoco se indica que la aprobación consista en imprimir la firma de la Autoridad Superior en cada uno de tales documentos. Ello significa que dicha aprobación puede hacerse constar en distinto documento, tal como sucedió en este caso puesto que el Director del INGUAT otorgo su aprobación, después de recibidos los dictámenes Técnicos emitidos por las unidades solicitantes y Legal o Jurídico emitido por el Asesor Legal, los cuales se encuentran en original adjuntos a cada uno de los expedientes en mención.

Se adjuntan fotocopias de los documentos en donde se comprueba que en su oportunidad se emitieron las aprobaciones para la realización de los eventos de cotización indicados en el hallazgo numero dos.

Asimismo se deja constancia que el formulario de cotización fue aprobado mediante Acuerdo de Dirección No. 364-2004- D de fecha 31 de diciembre de 2004.

Con base a lo expuesto, se considera que los comentarios de la administración son suficientes para dar por desvanecido el hallazgo No. 2."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la información presentada por la administración evidencia la aprobación del proceso no así de las bases.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el ex Director, por la cantidad de Q62,068.88.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3

Fraccionamiento en la contratación de servicios y suministros

Condición

En el programa 12 Desarrollo Turístico, CURS Nos. 83, 85, 91, 92, 902, 923, 924, 1,336, 1,339, 1,387, 1,597, 1,644, por contratación de servicio de montaje y desmontaje de imagen marca país en el Puerto Quetzal, por Q78,035.71 y Q38,928.57. Al realizarse la tabulación por el pago de cada servicio se constató que fue a las mismas empresas Eventos América y Promociones AA, en las mismas fechas, las cuales al sumar reflejan un monto mayor a Q30,000.00.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 Monto, indica: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de Q. 30,000.00 y no sobrepase los Q. 900,000.00, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización". El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos". Asimismo el Manual de Procedimiento del INGUAT, artículo 2 dice: "La Sección de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo, debe consolidar durante el mes de diciembre de cada año, un detalle de las compras que llevará a cabo cada División Administrativa durante el próximo ejercicio fiscal y en forma trimestral. Esto debido a que las cuotas financieras se manejan en forma trimestral, por tanto las compras también deben programarse trimestralmente."

Causa

El Jefe de la División de Mercadeo, aplicó incorrectamente el régimen de compra directa, se ha llevado a cabo de manera recurrente, para el presente caso se evidenció que la facturación emitida por la empresa contratada, corresponde al mes de enero de 2007. En vista que las compras deben programarse trimestralmente.

Efecto

No observar el proceso de cotización normados en la Ley provoca que se adquieran servicios a precios superiores. Asimismo no permite la participación de otros proveedores.

Recomendación

El Director, debe girar sus instrucciones a los jefes de cada división para que realicen una programación oportuna de requerimientos de bienes y/o servicios y evitar la constante compra directa y poder cumplir con lo ordenado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Dora Mildred Franco Jefe Sección Compras, Juan Carlos Bradna, Jefe Sección de Contabilidad, Víctor Manuel González, Jefe Sección de Caja, Luvia Doroty Alvarado Jefe Sección de Presupuesto, Julio Hernán Oliva Jefe Departamento Financiero, Ana Beatriz Uribio Taylor ExJefe División Administrativa, manifiestan: "Hacemos del conocimiento de los señores Contralores que el hallazgo No. 3 presenta inconsistencia por los siguientes motivos:

- a) Que el CUR No. 336 al que hacen mención en este hallazgo no corresponde a servicios pagados a Eventos América y Promociones AA. Dicho CUR corresponde al pago por impresión de 300 tarjetas de presentación, a nombre de Francisco Roberto de Jesús Barnoya Ruiz, por un monto de Q.1,730.00.
- b) Que los montos pagados a los que hacen mención por valor de Q. 78,035.71 y Q. 38,928.57 a Eventos América y Promociones AA no coinciden con la sumatoria de los CURS detallados en este hallazgo. La sumatoria de los CURS arroja un monto menor al presentado por ustedes.
- c) Que los eventos pagados a cada una de las empresas fueron realizados en distintas fechas, incluso

algunos de ellos corresponden a eventos y cruceros realizados en el año 2006 y otros corresponden al año 2007.

No obstante de los aspectos anteriores la Administración presenta los argumentos y documentos que desvanecen el hallazgo.

El Artículo No. 43 del Decreto 57 -92 estatuye que la contratación que se efectuó en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta Q. 30,000.00 se realizará por el Sistema de Compra Directa. Esto fue precisamente lo que hizo la División de Mercadeo y sus Unidades para dar trámite a los pagos que se detallan mediante los CURS identificados en el Hallazgo No. 3, puesto que los pagos efectuados a las empresas Eventos América y Promociones AA corresponden a actividades desarrolladas en distintos eventos y en distintas temporadas de atraco de cruceros al país en los años 2006 y 2007. Esto únicamente puede acreditarse analizando los expedientes que originaron cada CURS. En principio la numeración no correlativa de los mismos, según lo reportado en el hallazgo ya evidencia que tienen que hacer referencia a distintas fechas y lugares, puesto que, la secuencia no se cumple.

En consecuencia el supuesto contenido en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no tiene aplicación por cuanto no hubo ningún propósito para evitar un proceso de cotización, puesto que no existió ningún fraccionamiento. Muchos trámites administrativos pueden coincidir en fecha de pago, pero ello no implica haber fraccionado".

Se consigna en Forma Parcial el comentario de Administración. El comentario completo ver anexo.

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que lo manifestado por la administración, deja en claro que no se cumple con el manual de adquisiciones de la entidad y no se tiene un control de los gastos que efectúan las divisiones administrativas para dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad al Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el ex Director y el ex jefe de División de Mercadeo, por la cantidad de Q2,610.81, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4**Compra de bebidas alcohólicas sin existir renglón presupuestario****Condición**

Durante el período fiscal 2007 el Instituto Guatemalteco de Turismo erogó la cantidad de Q222,577.06, integrado con cheques Nos. 11,194; 12,688; 12,670; 11,514; 10,306; 10,039; 10,159; 10,158; 10,209; 10,546; 10,550; 10,956; 11,111; 11,112; 11,219; 11,900; 12,155; 12,368; 12,416; 12,618; 12,881; 12,997; 12,998; 12,044; con cargo al renglón presupuestario 196, Servicios de Atención y Protocolo; por la adquisición de diferentes clases de bebidas alcohólicas, que fueron utilizadas en atenciones a personalidades de gobierno y sector privado que participaron en actividades relacionadas con promoción turística, eventos de relaciones públicas, obsequios especiales, torneos deportivos, degustaciones, etc.

Criterio

El Decreto No. 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13, indica: "Que los grupos de gastos contenidos en el presupuesto de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes o servicios que se adquieren."

El artículo 26, del citado cuerpo legal, en el segundo párrafo regula: "que, no se podrán adquirir compromisos, ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista."

Causa

El Jefe del Departamento de Promoción, realiza pedidos por la adquisición de productos que no fomentan la promoción, desarrollo e incremento del turismo.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Instituto Guatemalteco de Turismo, al realizar pagos que no son del ámbito de su competencia.

Recomendación

El Director del INGUAT, debe velar por que no se efectúen pagos que por la naturaleza de los mismos no corresponden a obligaciones de la entidad y el renglón presupuestario utilizado no es aplicable a la compra.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Dora Mildred Franco Jefe Sección Compras, Juan Carlos Bradna, Jefe Sección de Contabilidad, Víctor Manuel González, Jefe Sección de Caja, Luvia Doroty Alvarado Jefe Sección de Presupuesto, Julio Hernán Oliva Jefe Departamento Financiero, Ana Beatriz Uribio Taylor ex Jefe División Administrativa, manifiestan: "Este hallazgo fue objeto de pliego provisional de cargo. Las personas notificadas ya manifestaron lo que corresponde. En consecuencia, legalmente no puede incluirse como un nuevo hallazgo, porque existe requerimiento individual que ya tiene respuesta para su desvanecimiento legal.

Sin embargo se reiteran los argumentos vertidos en la respuesta individual de cada persona, los que se encuentran en poder de esa Delegación

En el presupuesto de INGUAT sí existe renglón presupuestario para incluir la compra de bebidas alcohólicas. Se utiliza el renglón presupuestario 196, "Servicios de atención y protocolo", la naturaleza, finalidades y necesidades propias de la institución exigen este tipo de erogación.

Conforme las modificaciones al "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala" aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 215-2004 de fecha 30 de diciembre del año

2004 se define para el manejo del renglón 196 "Servicios de Atención y Protocolo" lo siguiente
Servicios de Atención y Protocolo: Gastos diversos llevados acabo con fines de promoción turística, industrial, cultural, relaciones exteriores, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros; comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades sociales relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes. Incluye además gastos para la realización de seminarios, reuniones de trabajo, etc.

De acuerdo a modificaciones a dicho manual, la versión vigente a partir del mes de agosto del año 2006 al "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala", con modificaciones aprobadas mediante Acuerdo Ministerial Número 35-2006 de fecha 18 de agosto de 2006, define para el manejo del renglón 196 "Servicios de Atención y Protocolo lo siguiente:

Servicios de Atención y Protocolo: Erogaciones por la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del sector público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes. Incluye las erogaciones con fines de promoción turística industrial, cultural etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como extranjeros.

Es importante resaltar que con relación a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto se expresa lo siguiente: Toda norma jurídica contiene un silogismo; una premisa menor, una premisa mayor y una consecuencia. En el caso del Artículo 13 de la Ley Orgánica del Presupuesto, tales condiciones quedan contenidas en la circunstancia que, los grupos de gastos incluidos en el presupuesto de egresos expresan las características de clase de los bienes o servicios que se adquieren, los cuales en el caso preciso de INGUAT con fundamento en su Ley Orgánica, tienen una diferenciación clara al resto de entidades del sector público.

También el Artículo 26 de la Ley citada hace referencia a que tales condiciones quedan contenidas en la limitante de compromisos o gastos para los cuales no existan saldos disponibles ni disponer de estos para finalidad distinta a la prevista, lo que no sucedió en este caso. En la presente situación suceden dos argumentos validos y suficientes: a) por una parte, el renglón presupuestario 196, servicio de atención y protocolo, no excluye, en razón de su naturaleza, la adquisición de bebidas alcohólicas. b) Por la otra, que para estas adquisiciones, (gastos), no se utilizaron saldos de créditos presupuestarios para un fin distinto al previsto, ya que tales erogaciones se realizaron de acuerdo a las finalidades de la institución.

CONCLUSIÓN: No existe ninguna disposición expresa que impida la compra de bebidas alcohólicas en las entidades del Estado. Tampoco existe exclusión que impida tal compra en los renglones presupuestarios que se describen en el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala"

Por lo expuesto, se considera que los comentarios de la administración son suficientes para dar por desvanecido el hallazgo No. 5."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista que la Administración no hace referencia a un renglón específico relacionado con la compra de bebidas alcohólicas, esta situación es recurrente ya que en auditoria anterior fue objeto de Formulación de Cargos.

Acción Correctiva

Formulación de Cargo Definitiva, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f), y el Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el ex Jefe División de Mercadeo, ExJefe de la División Administrativa, ex Jefe Departamento de Promoción, Jefe Departamento de Promoción, Jefe de Presupuesto, ex Jefe de Presupuesto, por la cantidad de Q222,577.02.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5

Incumplimiento en la presentación de copias de contratos

Condición

Se estableció que el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- suscribió contratos en el año 2007, por diferentes conceptos por la cantidad de Q15,520,582.22, de los cuales la copia no fue remitida en el plazo establecido a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, indica "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Por falta de diligencia de los encargados del control de contratos, del departamento de Asesoría Jurídica, no se tomaron en cuenta el envío de la copia de los contratos elaborados en su totalidad al Departamento de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas no dispone de la información oportuna relacionada con los contratos suscritos de la entidad para su registro, control y fiscalización.

Recomendación

Que el Director, gire sus instrucciones al Departamento Jurídico, para que se observe el plazo que establece que son 30 días hábiles para remitirlos después de su aprobación.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, la Licenciada Lindsay Aillen Gómez Aliñado ExAsesora de departamento jurídico expone: "Secuencia interna de aprobación de los contratos: 1) El departamento que necesitó el servicio y/o contratación de personas realizó el requerimiento al Departamento de compras, con el objetivo que verificara si el expediente que contenía el requerimiento (S) satisfacía (n) los requisitos de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. 2) Con el visto bueno del expediente de requerimiento eran trasladados al Departamento de Presupuesto, con el exclusivo y único objetivo de asignarle partida presupuestaria. 3) Después de este recorrido administrativo interno del expediente, recibía su admisión nuevamente por el Departamento de compras, y este a su vez a través de una providencia de tramite solicitaba al Departamento jurídico el faccionamiento de lo solicitado, es decir los contratos, previo a ello el departamento jurídico no facciono ningún tipo de contrato sin la previa revisión y visto bueno del jefe del departamento jurídico, Licenciado Jaime Fernando Osorio Alonzo, de quien emanaba su respectiva orden para su respectiva elaboración del contrato (s), de esto se desprendían dos supuestos: (1) si cumplían los requerimientos se procedía al faccionamiento del contrato (s); no se facciono ningún contrato si no satisfacía (n) los requisitos de ley, siendo estos rechazados. 4) tomando en cuenta la carga de trabajo que tuve, en esos momentos con autorización de mi jefe inmediato superior, licenciado Jaime Fernando Osorio Alonzo, se designo a MAYRA RODAS, dar el cumplimiento del respectivo envío de las copias de los contratos a la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y demás departamentos internos que se relacionaba cada contrato".

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que la totalidad de los contratos no fue remitida dentro de los 30 días hábiles a partir de su aprobación o respectiva rescisión como lo establece la ley, por lo que hubo incumplimiento a la normativa.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el ex Jefe del Departamento Jurídico, por la cantidad de Q277,153.25.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 6**Modificaciones al reglamento de gastos de viático****Condición**

La Dirección del INGUAT, emitió acuerdos números 066-2006-D, 304-2006-D, 344-2007-D y 423-2007-D para modificar el Reglamento de Gastos de Viático del -INGUAT-, con el objeto de incrementar la cuota máxima diaria de viáticos al interior del país. La administración omitió solicitar el Acuerdo Gubernativo.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 642-92, Reglamento de Gastos de Viático del -INGUAT-, artículo 28, indica: "Actualización del Reglamento. La Dirección del INGUAT, cuando lo estime conveniente podrá actualizar las cuotas diarias asignadas en este Reglamento, para ajustarlas al proceso inflacionario. Cualquier modificación o derogatoria del presente Reglamento, la hará el INGUAT al Organismo Ejecutivo por conducto de los Ministerios de Finanzas Públicas y Economía y serán aprobados mediante Acuerdo Gubernativo."

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas con fecha 28 de febrero de 2008, emite dictamen al respecto, opinando: "Que la Dirección del Instituto Guatemalteco de Turismo, incurrió en omisión, al no haber solicitado la emisión de Acuerdo Gubernativo, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas y Economía,..."

Causa

La Dirección del INGUAT, incrementó la cuota máxima diaria de viáticos al interior del país, a través de Acuerdos de Dirección sin contar con la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Efecto

Derivado del incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 642-92, Reglamento de Gastos de Viático del INGUAT, se incrementó las cuotas máximas de viáticos al interior del país en forma ilegal.

Recomendación

La Dirección debe gestionar en forma inmediata la aprobación del nuevo Reglamento de Gastos de Viático ante el Ministerio de Finanzas Públicas y Economía.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Dora Mildred Franco Jefe Sección Compras, Juan Carlos Bradna, Jefe Sección de Contabilidad, Víctor Manuel González, Jefe Sección de Caja, Luvia Doroty Alvarado Jefe Sección de Presupuesto, Julio Hernán Oliva Jefe Departamento Financiero, Ana Beatriz Uribio Taylor ExJefe División Administrativa, manifiestan: "Las disposiciones que la Dirección de INGUAT aprobó mediante los Acuerdos de Dirección Número 066-2006-D, 304-2006-D, 344-2007-D y 423-2007-D, no modifican, ni pretenden entrar en contradicción con el Reglamento de Gastos de Viático del INGUAT que fue aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 642-92.

Las cantidades establecidas no son de asignación diaria sin comprobación como lo establece el Reglamento de Viáticos. En los Acuerdos emitidos por la Dirección se expresa el máximo de gastos a reconocer contra comprobantes por cada día de viaje en comisiones oficiales al interior del país. El contenido de los Acuerdos citados indica claramente que son gastos sujetos a comprobación, es decir, el pago de alimentación y hospedaje se reconoce conforme facturas presentadas por la persona o personas nombradas para realizar la comisión oficial.

En tal sentido, debe entenderse claramente un criterio diferente para validar el gasto mediante comprobación por medio de facturas emitidas a nombre de INGUAT, lo cual es sustancialmente diferente a la comprobación contenida en el Reglamento de Viáticos. El Reglamento de Viáticos de la Institución expresa

que los gastos de viático al interior del país se asignan por día con cuotas diarias a comprobar con el sello y firma de una autoridad competente que pueda dar fe. Con el procedimiento actual lo expuesto no tiene aplicación, puesto que, repito, los gastos fueron reembolsados contra presentación de facturas emitidas por el proveedor a nombre de INGUAT.

Es importante tomar en cuenta que dichas disposiciones derivan de peticiones expresas del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de INGUAT por que el Reglamento de Viáticos, está vigente desde el año 1992 y con el transcurso de 17 años, las cuotas han quedado desactualizadas por el alza continua en la adquisición de bienes y servicios en general. Lo que ha venido a ser un obstáculo para el desempeño apropiado del personal que realiza comisiones oficiales.

En consecuencia el dictamen de fecha 28 de febrero de 2008 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas fue hecho en ese sentido, por no contar con suficiente información y elementos de análisis. Es indudable que si esa Dirección hubiese conocido lo expuesto en este párrafo su opinión hubiera sido contraria a la sustentada.

Se considera que los comentarios y argumentos de la administración son suficientes para dar por desvanecido el hallazgo No. 8."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos de la Administración no justifican el incumplimiento a la Ley.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Director de la institución, por la cantidad de Q80,000.00.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 7**Incumplimiento al manual de puestos****Condición**

Servicios Técnicos, Renglón 029, sin llenar los requisitos normados en el Manual de Puestos del INGUAT, en los contratos administrativos siguientes:

No. 34-2007, del 3 de enero 2007, Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos. Esta plaza está identificada en el Manual de Puestos como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, los requisitos establecidos en dicho manual no los cumple la persona contratada. Honorarios establecidos en el contrato son de Q 174,729.00 anuales.

No. 038-2007, del 3 de enero 2007, Coordinadora de Departamento de Promoción de la División de Mercadeo. Esta plaza está identificada en el Manual de Puestos como Jefe de Promoción Profesional Jefe I, los requisitos establecidos en dicho manual no los cumple la persona contratada. Los honorarios fijados en el contrato son de Q225,792.51.

Criterio

El Manual de Descripción de Puestos, del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, de fecha 1999, establece que para optar al de Jefe de Recursos Humanos- Profesional Jefe I, la escolaridad es Licenciatura en Ciencias Sociales y Administrativas y ser colegiado activo. Para el cargo de Jefe de Promoción, Profesional Jefe I, la escolaridad requerida es Licenciatura de Mercadeo o carrera afín y ser colegiado activo.

Causa

La Dirección del Instituto realizó contrataciones por Servicios Técnicos para desempeñar funciones que corresponden a Jefaturas, según el Manual de Puestos, con la finalidad de justificar honorarios elevados sin el perfil requerido.

Efecto

El personal contratado sin llenar el perfil del puesto devengó altos honorarios, incrementando injustificadamente el gasto del renglón presupuestario.

Recomendación

El Director y Jefe del Departamento de Recursos Humanos velen por el estricto cumplimiento del Manual de Puestos del INGUAT y que se abstengan de contratar personal sin las calidades y requisitos requeridos para el ejercicio del cargo o empleo de que se trate.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Jefe Sección Compras, Jefe Sección de Contabilidad, Jefe Sección de Caja, Jefe Sección de Presupuesto, Jefe Departamento Financiero, ExJefe División Administrativa, manifiestan: "Los servicios contratados con cargo al Renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" no se rigen, ni se contratan atendiendo las disposiciones, condiciones y los requisitos normados en el manual de Puestos del INGUAT. El citado instrumento esta orientado a normar asuntos para personal permanente en relación de dependencia, no es aplicable al personal TEMPORAL CONTRATADO CON CARGO A 029. La prestación de servicios en este caso se define claramente a través de un contrato administrativo individual, suscrito entre el Director de la Institución y el Contratado, las obligaciones de las partes derivan de términos de referencia emitidos específicamente para cada caso por la División y /o Departamento solicitante, y en muchas ocasiones por la misma Dirección y o Subdirección de acuerdo con sus necesidades.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos de la Administración evidencian que no se cumplió con lo regulado en el Manual de Puestos.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Director y la ex Coordinadora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 8**Incumplimiento a la circular conjunta****Condición**

Servicios Técnicos, Renglón 029, sin cumplir lo estipulado en la Circular Conjunta, del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional del Servicio Civil emitida el 2 de enero de 1997, en los contratos siguientes:

No. 006-2007 del 3 de enero 2007, cargo de Apoyar al Programa de Asistencia al Turista. El contratado es Bachiller en Ciencias y Letras, sin experiencia en el ramo y los honorarios pactados por Q241,920.00.

No. 046-2007 del 3 de enero 2007, cargo de Asistente de Comités de Autogestión Turística con honorarios de Q120,000.00 anuales. La profesión del contratado es Maestra de Educación Primaria Urbana.

No. 040-2007, del 3 de enero 2007, cargo de Coordinador de Mercadeo para Latinoamérica y el Caribe. En el expediente se constata que su profesión es Bachiller en Ciencias y Letras. Honorarios por Q201,600.00 anuales.

Criterio

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional del Servicio Civil, emitida el 2 de enero de 1997, establece las normas siguientes:

Numeral V. Los técnicos no universitarios deberán acreditar, previamente al acto contractual la preparación técnica recibida, mediante constancia certificada extendida por las instituciones tecnológicas autorizadas por el Gobierno o bien acreditar satisfactoriamente suficiente experiencia en la rama técnica de que se trate.

Numeral VI. La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por empleados regulares y siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter permanente, a criterio de la autoridad contratante.

Causa

Las plazas que no se encuentran en el Manual de Puestos del INGUAT, fueron creadas y contratadas únicamente con términos de referencia sin haber elaborado el perfil del puesto, lo que provocó que la autoridad superior hiciera las contrataciones a su criterio.

Efecto

Personal contratado con honorarios altos y nivel académico medio, reducción de la productividad y eficacia administrativa, elevando costos e inconformidad en el personal de planta que se le veda el derecho de hacer carrera administrativa.

Recomendación

Que la Dirección y el Departamento de Recursos Humanos cumplan con la circular conjunta en la contratación de personal para prestación de servicios técnicos.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Dora Mildred Franco Jefe Sección Compras, Juan Carlos Bradna, Jefe Sección de Contabilidad, Víctor Manuel González, Jefe Sección de Caja, Luvia Doroty Alvarado Jefe Sección de Presupuesto, Julio Hernán Oliva Jefe Departamento Financiero, Ana Beatriz Uribo Taylor ExJefe División Administrativa, manifiestan: "Para las contrataciones de los servicios contratados con cargo al Renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", El grado académico no está

determinado como una limitante para su contratación, el numeral VI de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y ONSEC, deja la decisión de contratación a criterio de la autoridad contratante, lo que implica que se puede actuar y decidir con criterio personal no restringido.

Para la contratación de los servicios técnicos, el despacho superior de INGUAT tomó su decisión en base a la experiencia relacionada con la rama técnica de que se trata (actividad turística), en este caso es de suponer que derivado de entrevistas, descripción de hechos en la hoja de vida (currículo vitae), antecedentes en los archivos de la Institución con ocasión de contrataciones anteriores, las personas contratadas llenaron el perfil mínimo requerido para ser contratados.

Se considera que los comentarios de la administración son suficientes para dar por desvanecido el hallazgo No. 10 en virtud de no existir ninguna contravención a la norma citada (circular conjunta)."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentos de la Administración suponen haber llenado el perfil mínimo requerido.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Director y ex Coordinadora de Recursos Humanos, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 9**Compra de boletos aéreos sin cotizar****Condición**

El Departamento de Promoción Turística y la Unidad de Viajes de Prensa y Familiarización del INGUAT, compraron boletos aéreos por valor de Q36,217.02 y Q60,551.02, respectivamente, en el mes de febrero 2007, para eventos de Aviturismo. La compra de boletos se efectuó de manera fraccionada a una sola agencia de viajes.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 1, indica: "Objeto. La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales se sujetan a la presente ley y su reglamento..."

Causa

El INGUAT obvió el proceso de cotización en la compra de boletos aéreos para las actividades realizadas por el Departamento de Promoción Turística y la Unidad de viajes de Prensa y Familiarización, no obstante que el INGUAT a través del Plan Operativo Anual -POA- y de la División de Mercadeo, efectúa una programación definida de las actividades de promoción y publicidad del país en el extranjero, estimando la División de Mercadeo el costo de boletos aéreos para cada actividad, los cuales en algunos casos sobrepasan los Q30,000.00, por lo que la adquisición de los mismos debió sujetarse a la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y falta de transparencias en la compra de boletos.

Recomendación

El Director gire instrucciones a la División Administrativa y la Auditoría Interna, para que velen por el estricto cumplimiento de la Ley de la materia.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Dora Mildred Franco Jefe Sección Compras, Juan Carlos Bradna, Jefe Sección de Contabilidad, Víctor Manuel González, Jefe Sección de Caja, Luvia Doroty Alvarado Jefe Sección de Presupuesto, Julio Hernán Oliva Jefe Departamento Financiero, Ana Beatriz Uribio Taylor ExJefe División Administrativa, manifiestan: "Con el afán de promover al país como destino turístico se realiza de manera anual el evento de Aviturismo, organizado por el INGUAT y la Mesa Nacional de Aviturismo y con el soporte nacional e internacional de instituciones de diversas instituciones y organizaciones.

Para ello se contó con la presencia de visitantes internacionales especializados en el tema de observación de aves y siendo el INGUAT uno de los patrocinadores proporciona entre otros transporte aéreos a los participantes.

Debido a lo anterior la División de Mercadeo se vio en la necesidad de adquirir los boletos aéreos para los participantes.

La compra de los Boletos Aéreos fue cotizada y contratada a través de la División de Mercadeo en la semana del 02 al 08 de febrero de 2007. Ellos solicitaron y aprobaron los itinerarios.

La adquisición de estos boletos no es "fraccionamiento" ya que cada uno de ellos tiene procedencia, rutas y

líneas aéreas distintas para cada una de las personas que participaron en el evento. Otros motivos por los cuales no pueden ser cotizados en distintas Agencias de Viajes son:

- a) Las tarifas aéreas las proporciona la Línea Aérea a la Agencia de Viajes de acuerdo a la disponibilidad de asientos. (Por ejemplo un viaje Miami en estos momentos ofrece en clase económica 38 tarifas diferentes).
- b) Que el costo del boleto se incrementa de acuerdo a la poca disponibilidad de asientos (entre más lleno, más caro), cercanía a la fecha de salida, estadía del tiempo del pasajero en el lugar de destino y la demanda que se presente (temporada alta o baja).
- c) Las tarifas baratas tienen restricciones como lo son: la compra con un mínimo de 8 días de anticipación, estadía del pasajero de 3 días a una semana en el lugar de destino. La cotización del boleto no puede hacerse simultáneamente en 2 Agencias de Viajes debido a que las tarifas no son fijas, por lo que para cotizar un boleto y proporcionar un dato real debe hacerse "una reserva" a nombre del viajero, es decir, bloquear el asiento. Al tratar de realizar una cotización en otra Agencia de Viajes debe ingresarse el nombre del viajero, lo que ocasiona que inmediatamente sea detectado por el sistema de la Línea Aérea y automáticamente elimina las dos reservas, ya que ellos consideran que se está haciendo Especulación.
- e) Las Líneas Aéreas tampoco permiten hacer reservas con un nombre de viajero y posteriormente cambiarlo. Los boletos no son transferibles.

Se considera que los comentarios de la administración son suficientes para dar por desvanecido el hallazgo No. 12.

Para el caso del boleto aéreo por valor de Q. 36,217.02 adquirido con fecha 01 de marzo de 2007 para asistir a la FERIA ITB es totalmente independiente de los adquiridos en el mes de febrero para el evento de Aviturismo. En este caso el viajero es personal de la Institución y el gasto es registrado en una partida presupuestaria distinta, de igual manera este boleto no podía ser cotizado en distintas agencias por los motivos mencionados anteriormente.

También se debe de tomar en cuenta que el valor pagado incluye una distribución de pago integrada por:

Precio del boleto Q. 29,619.69, más los impuestos siguientes: 10 % de pasajes aéreos internacionales, Q. 2,961.47; 12% de Impuesto al Valor Agregado IVA Q. 3, 554.36.

Por lo que con base en lo expuesto se debe de aceptar el criterio manejado del por qué no se cotiza la compra de boletos aéreos y darse por desvanecido el hallazgo No. 12."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios y argumentos de la Administración evidencian que existía una programación para la participación de representantes del INGUAT en eventos de AVITURISMO.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Director y Jefe de la Sección de Compras, por la cantidad de Q1,728.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 10**Contratados para consultoría sin registro de precalificados.****Condición**

Se estableció que en los contratos administrativos No. 62-2007, consultor para brindar apoyo al Despacho Superior, No. 076-2007, Consultora en Turismo y Asesora de la Dirección del INGUAT, Renglón 029; No. 136-2007, Asesor Industrias Culturales, Renglón 189, los contratados no se encuentran inscritos en el Registro de Precalificados de Consultores.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 72, indica: "Registro de Precalificados de Consultores. Adscrito a la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, funciona el Registro de Consultores, en el que serán inscritos los interesados, atendiendo a la especialidad y experiencia en figurar en dicho registro."

El Acuerdo Gubernativo No. 28-99 de la Secretaría General de Planificación Económica -SEGEPLAN-, artículo 3, inciso a), indica: "CONSULTORIA: Es la prestación de servicios profesionales especializados, que tienen por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación."

Causa

El exDirector suscribió contratos por Servicios de Consultoría sin tomar en consideración lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos no veló por el cumplimiento de este requisito.

Efecto

Contrataciones de Consultoría no precalificada.

Recomendación

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Acciones de Personal, para que se de cumplimiento a este requisito establecido en la Ley.

Comentarios de la administración

En oficio sin número de fecha 30 de abril, los señores, Dora Mildred Franco Jefe Sección Compras, Juan Carlos Bradna, Jefe Sección de Contabilidad, Víctor Manuel González, Jefe Sección de Caja, Luvia Doroty Alvarado Jefe Sección de Presupuesto, Julio Hernán Oliva Jefe Departamento Financiero, Ana Beatriz Uribio Taylor ExJefe División Administrativa, manifiestan: "El Departamento de Recursos Humanos, documentó los pormenores de los casos indicados, con base en los lineamientos y procedimiento utilizado por la Unidad de Acciones de Personal. Para la contratación de este tipo de servicio, esa Unidad se aseguró de que todos los requisitos se completaron de conformidad con las exigencias de los servicios a prestar, definidos en los términos de referencia".

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que se hicieron los requerimientos previos a la Unidad de Acciones de Personal del Departamento de Recursos Humanos y los expedientes no contaban con su respectiva constancia de precalificados, además se confirmó que los contratados no figuran en el registro de precalificados de SEGEPLAN.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 56, para el Director y para la Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos, por la cantidad de Q10,654.28, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 11**Falta de bitácora en Proyecto****Condición**

Se determinó que el Proyecto, denominado Centro recreativo para los trabajadores de INGUAT, tercera Fase, ubicado en aldea Rama Blanca, Sipacate, Municipio de la Gomera, departamento de Escuintla, contrato administrativo No. 350-2007 por un monto de Q1,162,347.52; La supervisión de la entidad no solicitó al contratista la bitácora del proyecto, debidamente autorizada por la Contraloría.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la indica: "Autorizar bitácoras para obras publicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales."

Causa

El Jefe del Departamento de Planeamiento y el Supervisor Técnico de la obra inobservaron lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y disposiciones legales que rigen para la ejecución de las obras públicas.

Efecto

Al no contar con la bitácora del proyecto la ejecución del mismo no se puede verificar los renglones ejecutados ni el avance físico en las diferentes etapas.

Recomendación

El supervisor debe exigir a la empresa constructora que se tramite oportunamente la bitácora de cada una de las obras de infraestructura que realice la institución, la cual debe ser autorizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas antes de iniciar la obra.

Comentarios de la administración

Sin comentario de la administración.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la obra ya está terminada.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Planeamiento y Supervisor Técnico de la obra, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 12**Variación en la cantidad y calidad de obra ejecutada****Condición**

El proyecto Centro Recreativo para los Trabajadores de INGUAT, ubicado en aldea Rama Blanca, Sipacate, municipio de la Gomera, Departamento de Escuintla; FASES I, II y III, Contratos administrativos Nos. 237-05, 287-06 y 350-07 de fechas 21 de noviembre de 2005, 03 de noviembre de 2006 y 01 de octubre del 2007, la administración recepcionó los trabajos que representan irregularidades en calidad y cantidad, los cuales ascienden a un monto de Q14, 473.94 Fase I, Q87,010.80 Fase II y Q396,058.02 Fase III, respectivamente, (ver anexo adjunto).

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 86 indica: "Variación en la Calidad y Cantidad. El contratista que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra, el bien o servicios en nombre del Estado, en tales circunstancias se les sancionara con una multa equivalente al dos por millar del valor que represente la parte afectada de la negociación."

Causa

Falta de una adecuada supervisión de la institución en los trabajos ejecutados por la empresa constructora.

Efecto

El proyecto fue recepcionado con variaciones en la calidad y cantidad del trabajo.

Recomendación

Se debe de tener una supervisión adecuada para poder exigir a las empresas constructoras que las cantidades y calidades contratadas correspondan a las establecidas en el contrato.

Comentarios de la administración

El comentario completo de la administracion se consigna en anexo.

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista de que los señalamientos de inconsistencias en el presente hallazgo tiene como fin que la institución accione el mecanismo legal conveniente para realizar las reparaciones y las ordenes de cambio de los renglones contratados que se recepcionaron con mala calidad y cantidades faltantes, situación que se comprobó al realizar la visita al proyecto comparando los renglones ejecutados en obra con la papelería que fue proporcionada por la institución (contrato, planos,etc), las reparaciones y los faltantes de los renglones no se han realizado.

Acción Correctiva

Formulación de Cargo Definitiva, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal f), y el Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el ex Director, Supervisor de la obra y Jefe Departamento de Planeamiento, por la cantidad de Q497,542.76.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Según el informe de la Dirección de Calidad de Gasto Público, cuyo objeto fue entre otros verificar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría relacionado con la liquidación de presupuesto de ingresos y egresos del Estado y examen especial de auditoría, por los períodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 y del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006, del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, de las cuales quedaron en proceso las que se indican a continuación:

Hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

1. Pago del impuesto al Valor Agregado a una asociación exenta.
2. Pago de reparación de vehículo particular.
3. Compra de bebidas alcohólicas sin existir renglón presupuestario.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSEPH DANIEL MOONEY DEL CARMEN	DIRECTOR	01/01/2007	31/12/2007
2	JOSE MIGUEL GAITAN DAVILA	SUBDIRECTOR	01/01/2007	31/12/2007
3	ANA BEATRIZ URIBIO TYLOR	JEFE DE COMPRAS	01/01/2007	31/03/2007
4	ANA BEATRIZ URIBIO TYLOR	JEFE DE DIVISION ADMINISTRATIVA	01/04/2007	13/12/2007
5	JULIO HERNAN OLIVA JUAREZ	JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	01/01/2007	31/12/2007
6	JUAN CARLOS BRADNA VILLANUEVA	JEFE DE CONTABILIDAD	01/01/2007	31/12/2007
7	RUBEN DARIO MENDEZ URIZAR	JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO	01/01/2007	15/08/2007
8	LUVIA DOROTY ALVARADO GUZMAN	JEFE A.I. SECCION DE PRESUPUESTO	16/08/2007	31/12/2007
9	DORA MILDRED FRANCO CORDON DE AGUILAR	JEFE A.I. SECCION DE COMPRAS	01/04/2007	31/12/2007
10	VICTOR MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ	JEFE DE LA SECCION DE CAJA	01/01/2007	31/12/2007
11	CARLOS ESTUARDO MOLINA PINILLOS	JEFE DE MERCADEO	01/01/2007	31/12/2007
12	JOSE ROBERTO PALOMO LEMUS	COORDINADOR DESARROLLO DE PRODUCTO	01/01/2007	15/03/2007
13	NERY ESTUARDO CHINCHILLA DE PAZ	JEFE DIVISION DESARROLLO DEL PRODUCTO	16/03/2007	31/12/2007
14	MARIA EUGENIA ESCOBAR MAACK PEREZ	JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO	01/01/2007	31/12/2007
15	SERGIO JACOBO GARCIA DE LEON	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO	01/01/2007	31/12/2007
16	JAIME FERNANDO OSORIO ALONZO	COORDINADOR ASESORIA JURIDICA	01/01/2007	31/07/2007
17	JAIME FERNANDO OSORIO ALONZO	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	01/08/2007	31/12/2007
18	MATILDE GORDILLO BARILLAS	JEFE AUDITORIA INTERNA	01/01/2007	15/01/2007
19	EDGAR OBDULIO DE LA ROSA ESTRADA	JEFE INTERINO DE AUDITORIA INTERNA	16/01/2007	15/08/2007
20	EDGAR ROMEO CRISTIANI ALVARADO	JEFE AUDITORIA INTERNA	03/09/2007	31/12/2007
21	ELMER HERNANDEZ Y HERNANDEZ	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/12/2007	31/12/2007
22	ELSA JUDITH SANTIZO JUÁREZ DE RODRÍGUEZ	COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2007	31/07/2007
23	ALMA GUISELA CARCAMO DUARTE	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	01/08/2007	31/12/2007
24	ANA VALESKA WESTPHAL ARANGO	JEFE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION DE MERCADO	01/01/2007	31/12/2007

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
25	BLANCA MARIA CASTRO GUTIERREZ	COORDINADOR DEPARTAMENTO DE PROMOCION	01/01/2007	15/06/2007
26	MARCO TULIO RODAS PEREZ	COORDINADOR DEPARTAMENTO DE PROMOCION	16/06/2007	31/12/2007
27	MARITZA GUADALUPE HURTADO ROSALES	JEFE INTERINO DE LA SECCION DE COBROS	01/01/2007	31/08/2007
28	BAYRON HAMILTON CASTAÑEDA RIVERA	JEFE INTERINO DE LA SECCION DE COBROS	01/09/2007	23/10/2007
29	DORA CLEMENCIA LIRA TRUJILLO	JEFE SECCION DE COBROS	24/10/2007	31/12/2007